



CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
31 AGO 2017



MINISTERIO DE EDUCACION
SUBDIVISION DE EDUCACION SUPERIOR
14 AGO 2017

ASIGNA 5% APOORTE FISCAL DIRECTO PARA LAS UNIVERSIDADES EXISTENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1980 Y LAS INSTITUCIONES QUE DE ELLAS SE DERIVAREN PARA EL AÑO 2017

Solicitud Nº 211

SANTIAGO, 27 JUL 2017

DECRETO Nº 0163

TOMADO RAZON
12 OCT 2017
Contralor General de la República

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
31 AGO. 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 196, Partida 09, Capítulo 01, Programa 29, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 196, consigna recursos para el aporte del artículo 2º del DFL (Ed) N°4, de 1981.

Que, de acuerdo al artículo 2 del D.F.L. N°4 de 1981 del Ministerio de Educación, el Aporte Fiscal Directo para las Universidades existentes al 31 de diciembre de 1980 y las instituciones que de ella se derivaren, se divide en dos partes: una por el 95% del mismo y otra por el 5%.

Que, en cuanto al 5% del Aporte Fiscal Directo, éste se distribuirá de acuerdo a un modelo de asignación, cuyo procedimiento se determinará a través de un Decreto Supremo del Ministerio de Educación, que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda.

Que, el Decreto Supremo N° 128, de 1991, del Ministerio de Educación, modificado por Decreto Supremo N° 116, de 2002, de esta Cartera de Estado, fijó el procedimiento para asignar el 5% del Aporte Fiscal Directo establecido en el D.F.L. N° 4, de 1980.

Que, el numeral 6 de artículo 3º del Decreto Supremo N° 128, de 1991, ya citado, indica que anualmente se fijarán parámetros que reflejen la importancia de cada uno de los coeficientes señalados en el artículo 1º del mencionado Decreto mediante Resolución del Subsecretario de Educación.

Que, por Resolución Exenta N° 811, de 2017, esta Secretaría de Estado asignó los parámetros de importancia relativa, para el año 2017, de los coeficientes establecidos por el artículo 1º del Decreto Supremo N° 128 de 1991, modificado por Decreto Supremo de Educación N° 116 de 2002.

06326/2017

OF DE PARTES DIPRES
14.08.2017 14:36

MINISTERIO DE EDUCACION
X 13 OCT. 2017 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Que, la asignación del Aporte Fiscal Directo a las Instituciones de Educación Superior, señaladas en el Artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, ya citado, debe hacerse anualmente, de acuerdo a lo fijado por la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, mediante Decreto Supremo del Ministerio de Educación suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, por otro lado, el artículo 1° del Decreto N° 367, de 2014, del Ministerio de Educación, la Presidenta de la República delegó al Ministro de Educación la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por Orden de la Presidenta de la República", los actos administrativos que distribuyan en Aporte Fiscal Directo, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 2° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario efectuar la distribución correspondiente al 5% del Aporte Fiscal Directo.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en los artículos 1° y 2° del D.F.L. N° 4 de 1981 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 128, de 1991, modificado por Decreto Supremo N° 116, de 2002, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 367, de 2014, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 811, de 2017, del Ministerio de Educación y en la Resolución N° 1.600 de 2008 y en la Resolución N°10, de 2017, ambos de la Contraloría General de la República, que establece Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

DECRETO

ARTÍCULO 1°: Asígnase entre las Universidades que se señalan a continuación, el 5% del Aporte Fiscal Directo fijado para el año 2017, en Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, de la manera que se indica en la siguiente tabla, en virtud de lo establecido en los artículos 1° y 2° del D.F.L. N° 4 de 1981, del Ministerio de Educación.

Instituciones	AFD 5% (M\$)
U. de Chile	1.379.892
P. Universidad Católica de Chile	1.030.882
U. de Concepción	724.554
P. Universidad Católica de Valparaíso	1.077.895

U. Técnica Federico Santa María	538.032
U. de Santiago de Chile	316.882
U. Austral de Chile	271.212
U. Católica del Norte	227.966
U. de Valparaíso	156.962
U. de Antofagasta	205.620
U. de La Serena	168.124
U. del Bío Bío	612.535
U. de La Frontera	1.421.717
U. de Magallanes	134.161
U. de Talca	1.057.872
U. de Atacama	37.985
U. de Tarapacá	689.917
U. Arturo Prat	32.669
U. Metropolitana de Ciencias de la Educación	125.873
U. de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	167.559
U. Tecnológica Metropolitana	279.705
U. de Los Lagos	56.094
U. Católica de Maule	168.067
U. Católica de Temuco	189.599
U. Católica de la Santísima Concepción	62.143
TOTAL	11.133.917

ARTÍCULO 2°: Impútese el presente acto administrativo a la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, M\$ 6.843.567.- a la asignación presupuestaria 09.01.29.24.03.196 y M\$ 4.290.350.- a la asignación presupuestaria 09.01.30.24.03.196.

ARTÍCULO 3°: Los montos señalados en el artículo anterior, se entregarán a cada Institución de Educación Superior de acuerdo al Programa de caja previamente definido.

ARTÍCULO 4°: Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

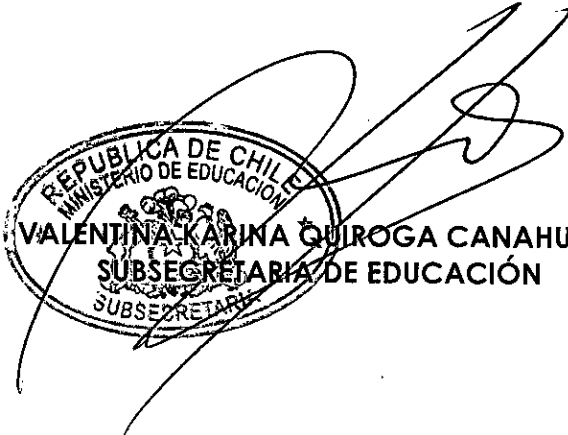
ANÓTESE. TÓMESE RAZÓN. COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARY

Distribución:

- 1c. Oficina Partes
 - 1c. Gabinete Ministro
 - 1c. Gabinete Subsecretaría
 - 1c. División Jurídica
 - 2c. Departamento de Financiamiento Institucional DES
 - 2c. Departamento Jurídico DES
 - 3c. Contraloría General de la República
 - 1c. Ministerio de Hacienda
 - 25c. Instituciones
 - 37 c. Total
- Exp.-2017**